



Servicios contratados para titulares de TARJETA 4B MASTERCARD EUROP ASSISTANCE, emitidas por Banco Santander, S.A. (exacto al dorso).



LEGÁLITAS

Tf. 91 558 98 06

Estimado/a cliente/a:

Nos es grato informarle que, como nuevo titular de nuestra 4B MASTERCARD EUROP ASSISTANCE, cuenta usted con un servicio de asistencia sin coste para Ud. contratado con LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. para ofrecerle la tranquilidad de estar asistido en sus desplazamientos.

Se acompaña con las condiciones generales del contrato la tarjeta de asistencia donde figuran los teléfonos con los que deberá contactar en caso de necesitarlo. Despréndala y guárdela junto a su Tarjeta.

Reciba un cordial saludo,

Banco Santander, S.A.



LEGÁLITAS

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE SUSCRITO CON LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. PARA LA TARJETA 4B MASTERCARD EUROP ASSISTANCE

ASEGURADO

Será asegurado de las prestaciones de asistencia, la persona física, con domicilio habitual en España, titular de la Tarjeta 4B MASTERCARD EUROP ASSISTANCE emitidas por Banco Santander, S.A.

PASAJERO

La persona física, con domicilio habitual en España, ocupante del Vehículo Asegurado en caso de siniestro ocurrido al mismo (en el marco de los límites legales de capacidad de ocupantes del mismo) siempre que posea a título gratuito y sólo para las garantías en las que se haga expresa mención a los mismos.

VEHÍCULO ASEGURADO

El vehículo propiedad del titular de la tarjeta, con exclusión de los destinados al transporte público de mercancías o personas, de alquiler con o sin conductor, los de tonelaje superior a 3.500 Kg. Los vehículos asegurados en este contrato deberán tener la aptitud legal para circular de acuerdo con las normas de la ITV y estar asegurados de la Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor, debiendo acreditar estos extremos a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U., y a petición de la misma. En ningún caso LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. sustituye al del automóvil ni a la carta verde del mismo.

ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado. Con respecto a los vehículos, se considerará accidente un hecho violento, súbito, externo e involuntario que cause daños al vehículo objeto de cobertura.

ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Toda alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un viaje cubierto por la póliza cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

ENFERMEDAD GRAVE

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte.

AVERÍA

Es el daño que se produce o afecta al Vehículo Asegurado por razón de causas normales y fortuitas, y por tanto imprevistas e inevitables, que imposibilite su circulación y cause su inmovilización.

RESCATE

Salvamento o extracción de un Vehículo Asegurado de una zona de difícil acceso hacia otra donde sea posible su remolque.

REPARACIÓN IN SITU

Toda aquella reparación que sobre el vehículo se pueda realizar en el lugar de la inmovilización y en un tiempo máximo de 30 minutos, respetando las normas de circulación.

OBJETO

El presente Contrato de Seguro de Asistencia en Viaje, garantiza contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican más adelante y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, dentro del ámbito territorial cubierto y con los límites señalados en la misma. Quedan excluidos los accidentes laborales derivados de profesiones que comporten riesgo.

Las garantías del contrato dejarán de surtir efecto una vez finalizado el viaje y al regreso del Asegurado al Domicilio Habitual.

DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual del asegurado el localizado en España que se hace constar en la contratación de la tarjeta, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en la presente póliza.

FRANQUICIA

La asistencia al vehículo se aplicará a partir del kilómetro 0 del domicilio habitual del asegurado.

ÁMBITO DE LA ASISTENCIA Y DURACIÓN

La asistencia a las personas será válida en España, excepto en aquellas prestaciones en las que se excluye expresamente, y todos los países del mundo.

La asistencia al vehículo será válida en España, excepto en aquellas prestaciones en las que se excluye expresamente, y el resto de Europa, así como aquellos otros países que sean ribereños del Mediterráneo, siempre que el vehículo circule por la red viaria nacional.

Se excluyen en todo caso, aquellos países que durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente.

Las prestaciones posteriormente definidas serán válidas, siempre que el tiempo de permanencia fuera de la residencia habitual no sea superior a 90 días consecutivos, por viaje o desplazamiento.

TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguno de los servicios cubiertos en el contrato, será requisito indispensable obtener la correspondiente autorización de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. mediante la comunicación inmediata del siniestro, a través de llamada al 91 201 39 16, fax nº 91558 98 07, telegrama, verbalmente o por correo.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el asegurado señalará: Número de tarjeta, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada. Recibida la notificación, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U., serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento. PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

SUBROGACIÓN

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por una entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario, sin gasto para el asegurado.

En cualquier caso LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. tendrá derecho a solicitar del asegurado la exhibición o entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por este, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El asegurado y LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente Contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del Contrato el del domicilio habitual del Asegurado.

RECLAMACIONES

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. no admitirá reclamaciones interpuestas por el asegurado pasados los noventa días de la finalización de la prestación del servicio.

LLAME
APPELEZ
TO CALL



915 589 806
915 589 807

24/24
HORAS

Indíquenos los siguientes datos:

- N.º de tarjeta - Su nombre y dirección.
- Donde se encuentra dirección y teléfono.
- La naturaleza de la asistencia a suministrarle o índole de su problema.

MANTENGA ESTE CERTIFICADO EN LUGAR CONOCIDO POR USTED

ESTE CERTIFICADO ANULA Y REEMPLAZA A LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON ANTERIORIDAD

Banco Santander, S.A. se reserva el derecho de proceder a la extinción de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad indefinida.

GARANTÍAS CUBIERTAS

I. RELATIVAS A LAS PERSONAS

1. Gastos médicos

Hasta un máximo de 6.000 euros por Asegurado, los gastos enumerados a continuación a consecuencia de cuidados recibidos en territorio extranjero, y en el nacional salvo: residentes peninsulares en la Península; residentes en las Islas Baleares, en Baleares; residentes en las Islas Canarias, en Canarias; residentes en Ceuta y Melilla, en Ceuta y Melilla, derivados de una enfermedad sobrevenida o accidente ocurrido también en dichos territorios:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

Además, en caso de hospitalización del Asegurado, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. cubrirá hasta un máximo de 3.000 euros adicionales en concepto de "gastos por hospitalización".

En caso de que LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad.

A efectos de pago de gastos médicos en territorio nacional, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. podrá solicitar al asegurado el correspondiente certificado de empadronamiento, que acredite su vecindad civil.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. a las percepciones que tenga derecho el asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión al que estuviera afiliado.

2. Gastos odontológicos

En aplicación de la garantía anterior y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos, considerados de urgencia excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes hasta un máximo de 100 euros.

3. Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente

Cuando la naturaleza de la enfermedad sobrevenida o accidente imposibilite al Asegurado continuar el viaje, aunque no hiciera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, hasta 100 euros por día y Asegurado y hasta un máximo de 10 días.

4. Traslado sanitario de enfermos y heridos

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del asegurado, durante la vigencia del contrato y como consecuencia de desplazamiento del lugar en que radica su domicilio habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al asegurado.

Cuando el servicio médico de LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. autorice el traslado del asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su domicilio habitual en España, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- avión sanitario especial.
- helicóptero sanitario.
- avión de línea regular.
- tren primera clase.
- ambulancia.

El avión sanitario especial, solo se empleará en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.

Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el asegurado.

Si el asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.

5. Regreso del asegurado en caso de defunción de un familiar

En caso de defunción en España del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por la presente Póliza, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo y para asistir al sepelio, (en el periodo máximo de 7 días desde el fallecimiento) un billete de ida y vuelta en avión de línea regular (clase turista) o en tren, (primera clase), o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante también asegurado y hasta el lugar de inhumación en España.

6. Regreso por hospitalización de un familiar

En caso de hospitalización superior a 5 días por accidente o enfermedad grave, en España, del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo para su regreso, un billete avión de línea regular (clase turista), o en tren (primera clase).

7. Desplazamiento de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado

Si el asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún familiar

directo se encuentra a su lado, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante desde España, para que pueda acompañarle.

8. Estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado.

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún familiar directo se encuentra a su lado, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas originales correspondientes hasta 100 euros por día y hasta un máximo de 10 días.

9. Transporte de restos mortales

En caso de fallecimiento del asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en la Póliza, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en España, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.

10. Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías)

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los asegurados, siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino y siempre que éstos sean consecuencia de una garantía cubierta por el contrato.

11. Ayuda en Viaje

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. dispondrá para sus asegurados de un servicio gratuito e ininterrumpido de 24 horas, todos los días del año, para facilitar todo tipo de información turística, de formalidades administrativas, de precauciones médicas, de condiciones de viaje y de vida social, etc., y cualquier otra que sea de utilidad para los asegurados.

II.- RELATIVAS AL VEHÍCULO Y A SUS PASAJEROS

1. Reparación de urgencia in situ.

En caso de avería o accidente del Vehículo Asegurado, que impida su circulación, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. solicitará de su red profesional la reparación in situ del vehículo en el lugar de la avería o accidente. En caso de que la reparación requiera piezas de recambio, éstas serán a cargo del Asegurado.

2. Remolque en caso de avería o accidente

Si durante la vigencia del contrato el vehículo sufre una inmovilización a causa de un accidente o avería, que no pueda ser reparada "in situ", LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se hará cargo del remolque y traslado de los Pasajeros, hasta el concesionario más cercano.

En caso de que la reparación requiera piezas de recambio, éstas serán a cargo del asegurado.

3. Rescate del vehículo.

En caso de accidente del vehículo, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. tomará a su cargo el rescate del mismo hasta un máximo de 300 euros.

4. Búsqueda y expedición de piezas de repuesto

En caso de avería o accidente de circulación, cuando el taller donde esté reparándose el vehículo no pueda encontrar, tras su búsqueda, las piezas nuevas indispensables para el funcionamiento del mismo, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se las suministrará por el medio más rápido bajo sujeción a legislaciones locales. El abandono de la fabricación de la pieza, su no disponibilidad en los canales habituales de distribución, así como los casos de fuerza mayor, pueden retrasar o hacer imposible la ejecución de este servicio.

El asegurado tendrá que reembolsar a LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. el precio de las piezas y los aranceles correspondientes, si los hubiera, siendo el resto de los gastos a cargo de LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. podrá exigir un aval o garantía que cubra el valor de las piezas y sus aranceles.

5. Traslado del Asegurado y Pasajeros en caso de inmovilización o robo del vehículo

En caso de inmovilización, superior a 72 horas o menos si transcurre una noche por medio, a causa de avería, accidente o robo del vehículo asegurado, previa denuncia ante las autoridades competentes, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. trasladará a los pasajeros asegurados por el itinerario más rápido hasta su lugar de origen o destino, por el importe máximo de 150 euros por todos ellos. Si la inmovilización se produce en el extranjero, por más de 3 días, traslado de los pasajeros asegurados hasta su lugar de origen en España, o de destino fuera de ella, siempre que esta distancia de destino sea menor o igual que a su domicilio habitual, por el itinerario más rápido y directo. Se utilizarán para ello los medios de transporte público y privado como tren (primera clase), avión (clase turista) o vehículo de alquiler (que queda condicionado a la aplicación de las disposiciones en vigor y a las disponibilidades locales, siendo en este caso los gastos de carburante y seguros opcionales a cargo del asegurado).

6. Adelanto del importe de la fianza penal y/o de los gastos de asistencia jurídica (abogado y procurador) efectuados en el extranjero

Si el asegurado titular de una tarjeta VISA/MASTERCARD ORO emitida por la red de BANCO SANTANDER es encarelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes, hasta un máximo de 12.000 euros. Igualmente se adelantará la cantidad máxima de 1.000 euros para efectuar el pago de honorarios de abogado y procurador.

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las garantías anticipadas deberán ser reintegradas a LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. en el plazo máximo de 30 días.

EXCLUSIONES

I. RELATIVAS A LAS PERSONAS

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada, que quedan en todo caso sujetas a las exclusiones señaladas a continuación:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el asegurado con anterioridad a la firma del contrato o de su renovación o prórroga, así como aquellas que se manifiesten durante la vigencia del mismo y con anterioridad al inicio del viaje.
2. Enfermedades mentales.
3. Revisión médica de carácter preventivo (chequeos); curas termales y cirugía estética.
4. Los casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica en el extranjero. Esta exclusión solo será de aplicación en las garantías relativas a las personas y solo en lo referente al tratamiento médico o intervención quirúrgica.
5. Los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos prescritos y/o recetados en España, aunque sean consecuencia de enfermedades o accidentes sobrevenidos en el extranjero, y aquellos de importe inferior a 18 euros, salvo lo establecido en la prestación de gastos médicos.
6. Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al sexto mes.
7. Accidentes laborales o enfermedades profesionales, en su ejercicio activo.
8. La participación del asegurado en apuestas, desafíos o rifas.
9. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo.
10. El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, así como las consecuencias derivadas del mismo.

11. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.

12. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del asegurado.

13. Rescate de personas en montaña, cima, mar, o desierto.

14. Actos dolosos del Tomador, asegurado, o causalhabiente de estos.

15. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.

16. Overbooking.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".
2. Los gastos de gafas, lentillas y muletas, así como la adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo (tales como collarín, muletas, etc.).

II. RELATIVAS AL VEHÍCULO

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y aquellas para las que no se hubiera obtenido conformidad, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada. Igualmente quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones o gastos que se produzcan a consecuencia de:

1. Participación del asegurado en apuestas, desafíos o carreras, travesías organizadas o rallies, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno (trial, enduro, etc.).
2. El reembolso de cualquier tipo de gasto por la sustracción de material, maletas y objetos personales dejados en el vehículo al igual que accesorios del mismo.
3. Los originados a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos. Conducción temeraria.
4. Falta de carburante, aceites, y demás consumibles.
5. Desmontaje y montaje del vehículo o caravana para proceder a la diagnosis de la avería, así como la puesta a punto, mantenimiento, instalación de accesorios, pintura y embellecimiento. Negligencia en el uso del automóvil (errores en el carburante, etc.).
6. Transporte de mercancías y/o animales, aún a título ocasional, así como los daños que estas puedan sufrir. Averías o accidentes en caravanas o remolques adaptados para el transporte de mercancías, animales y/o vehículos de cualquier tipo, sean propios o de terceros.
7. Actos dolosos del tomador, asegurado, beneficiarios o causalhabientes de estos.
8. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
9. Las garantías al vehículo no cubren la carga que transporte, por lo tanto para la prestación de cualquier asistencia al vehículo, éste deberá estar descargado. Las averías que se produzcan en accesorios del vehículo (aire acondicionado, equipo de audio, etc.) y que no impidan la circulación del mismo.